

RESOLUCIÓN DE ENTREGA DE INFORMACIÓN PARCIAL

San Salvador, a las nueve horas treinta minutos del día diecinueve de enero del año dos mil dieciséis, COMISIÓN NACIONAL DE LA MICRO Y PEQUEÑA EMPRESA, luego de haber recibido y admitido la solicitud de información número 140/2015, presentada ante la Oficina de Información y Respuesta de esta dependencia, por parte del ciudadano [REDACTED], y considerando que la solicitud cumple con todos los requisitos establecidos en el artículo 66 de la Ley de Acceso a la Información Pública y los artículos 50 y 54 del Reglamento de la Ley de Acceso a la Información pública, y que lo requerido referente a: 1- Cantidad de Micro, Pequeña y Mediana empresas registradas en CONAMYPE, 2- Cantidad de Micro, Pequeña y Mediana empresa que han hecho uso o están inscritos en el programa CRECES MIPYME, 3- Cantidad de Micro, Pequeña y Mediana empresa que han hecho uso o están inscritos en el programa de Apoyo a las MYPE en Compras Gubernamentales, 4- Cantidad de Micro, Pequeña y Mediana empresa que han hecho uso o están inscritos en el programa CEDART, 5- Cantidad de Micro, Pequeña y Mediana empresa que han hecho uso o están inscritos en CDMYPE, 6- Cantidad de Micro, Pequeña y Mediana empresa que han hecho uso o están inscritos en las capacitaciones de los Módulos I, II y III y 7- Obstáculos identificados que limitan el acceso a esos programas para ese sector? no se encuentra entre las excepciones enumeradas en los artículos 19 y 24 de la Ley, y 19 del Reglamento, RESUELVE:

PROPORCIONAR LA INFORMACIÓN SOLICITADA.

La información será proporcionada a través del medio señalado.

Con relación a lo requerido consistente en: 1) Cantidad de Micro, Pequeña y Mediana empresa que han recibido asesoría en Línea durante los años 2013, 2014 y 2015; se ha analizado el fondo de lo solicitado y realizado una búsqueda exhaustiva de la información, siendo imposible localizarla en nuestros registros. Considerando que la Ley de Acceso a la Información Pública dispone en el artículo 73, que nos encontramos ante un caso de información INEXISTENTE, lo que impide brindar lo requerido por el peticionario, esta dependencia RESUELVE:

NEGAR EL ACCESO A LA INFORMACIÓN SOLICITADA POR SER INEXISTENTE.

Con relación a lo requerido referente a 1- Cantidad de Micro, Pequeña y Mediana empresa que han hecho uso o están inscritos en el programa iMyPEs y 2- Cantidad de Micro, Pequeña y Mediana empresa que han hecho uso o se inscribieron mediante la página web Miempresa.gob.sv; luego de haber revisado el marco jurídico institucional, se ha identificado con base a lo establecido en los artículos 65, 68 inciso 2º y 72 de la Ley de Acceso a la Información Pública y el artículo 49 del Reglamento de dicha Ley, que la información solicitada no es competencia de esta dependencia, Por lo tanto RESUELVE:

DENEGAR EL ACCESO A LA INFORMACIÓN SOLICITADA POR NO SER ESTA INSTITUCION COMPETENTE PARA CONOCER DE LA MISMA.

Su solicitud puede ser dirigida al Ministerio de Economía, por ser este el ente obligado facultado para conocer solicitudes de dicha índole; la dirección donde se ubica la Oficina de Información y Respuesta a la que debe dirigirse es: Calle Guadalupe y Alameda Juan Pablo II, Edificio C2, Primera Planta, Plan Maestro Centro de Gobierno, San Salvador, El Salvador, o a la siguiente dirección electrónica oir@minec.gob.sv, o al número telefónico 2590-5532.

Oficial de Información Interina Ad-Honórem

Comisión Nacional de la Micro y Pequeña Empresa

Oficina de Información y Respuesta

Comisión Nacional de la Micro y Pequeña Empresa

Edificio Gazzolo, 25 Avenida Norte y 25 Calle Poniente.

2592-9077 – emiranda@conamype.gob.sv

El presente documento se encuentra en versión pública en vista que contiene información confidencial, de conformidad a lo establecido en el artículo 30 de la Ley de Acceso a la Información Pública.